Expediente: **97/20-I3**
Carátula: **ZURITA JUAN GABRIEL C/ AMADO LUIS ALBERTO, LLORENS NANCY EDITH S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **02/03/2023 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AMADO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO
90000000000 - LLORENS, NANCY EDITH-CO-DEMANDADO
27296100035 - ZURITA, JUAN GABRIEL-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27296100035 - COSTILLA, MARIANA ESTELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 97/20-I3

H3040154849

JUICIO: ZURITA JUAN GABRIEL c/ AMADO LUIS ALBERTO, LLORENS NANCY EDITH s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA . EXPTE: 97/20-I3 .INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.

SENTENCIA NRO.:28

AÑO:2023

Monteros, 1 de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver los presentes autos caratulados: EXPTE. ZURITA JUAN GABRIEL c/ AMADO LUIS ALBERTO, LLORENS NANCY EDITH s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, Nro.:97/20-I3.INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, de los que

RESULTA

Que el 28/07/2022 se presenta la letrada COSTILLA, MARIANA ESTELA - M.P. N°1518, por derecho propio e inicia ejecución de sus honorarios profesionales regulados por la Excma. Cámara de Documentos y Locaciones, en los autos del rubro, y solicita se intime a los demandados Llorrens Nancy Edith y Amado Luis Alberto, al pago de la suma de $47.521,84 (Pesos: cuarenta y siete mi quinientos veintiuno con 84/100) más el 10% correspondientes a los aportes de la ley 6059, con mas intereses los que calcula hasta la fecha 30/06/2022 según tasa activa Banco Central que ascenderian a la suma de pesos doce mil ($12.000).

Explica que funda la presente en la Resolucion dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en fecha 06 de abril de 2021 y en el auto regulatorio de honorarios de SEGUNDA INSTANCIA de fecha 15 de diciembre de 2021.

Adjunta planilla de cálculo explicando que:

Honorarios II Instancia.----------$ 47521,84.

Boleta Ley 6059 10%..... $ 4751.

Interés Tasa Activa..... $12000,00.

TOTAL A EJECUTAR...$64272,84.

Cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (el 17/10/2022 al Sr. Amado y el 03/02/2023 a la Sra. Llorens) por la suma de $47521,84, mas el 10% en concepto de aportes de ley, han dejado vencer el término legal para oponer excepciones legítimas.

El 23/02/2023 solicita se dicte sentencia de trance y remate por los honorarios regulados.

El 24/02/2023 las presentes actuaciones quedan en estado de resolver.

CONSIDERANDO

Vistas las actuaciones y teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 15/12/2021 la Cámara de Documentos y Locaciones reguló honorarios a favor de la letrada ejecutante (Punto I° de la parte resolutiva) y se condenó por la totalidad de las costas a los demandados (sentencia de fecha 06/04/2021), resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 555, 558 y concordantes del CPCC Tuc., corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución en contra de la demandada, hasta cubrir la suma ejecutada, de pesos cuarenta y siete mil quinientos veintiuno con 84/100, más el 10% de aportes previsionales (Ley 6059), con más gastos, costas e intereses, las que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Sobre la planilla de liquidación.

Con respecto al monto en que procede la ejecución, si bien la letrada ejecutante al momento de solicitar la misma incorporó al capital ejecutado los intereses adeudados hasta el momento de iniciar la ejecución, al ordenarse la intimación de pago y embargo, la misma fue solo por el capital adeudado, mas el 10% ley 6059, mas acrecidas.

Por lo que habiendo la parte interesada consentido dicho tramite, la ejecución procederá por los montos intimados.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al demandado vencido art. 61 CPCyC.T..

Honorarios: Para su oportunidad.

Por ello ,

R E S U E L V O

I. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la letrada COSTILLA, MARIANA ESTELA - M.P. N°1518 por derecho propio, contra LLORENS NANCY EDITH, DNI. N°23.868.613 y AMADO LUIS ALBERTO DNI. N° 11.928.849, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de sus honorarios regulados en sentencia firme de fecha 15/12/2021 por la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos veintiuno con 84/100 ($47521,84), con más el 10% en concepto de aporte ley 6059, con más sus gastos, costas e intereses, las que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

II. COSTAS como se consideran.

III. HONORARIOS, para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 01/03/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.